

RESOLUCIÓN Nº E0526

SANTIAGO, 07 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a los Estatutos Institucionales de la Universidad de Chile, esta Unidad Académica puede establecer relaciones de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias, correspondiéndole especialmente al Decano, en conformidad con el Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1º de agosto de 1996, la representación y regulación de las relaciones de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile con dichas organizaciones.
2. Que, existe la necesidad de actualizar y adecuar los convenios de cooperación en materias de vínculos educativos y formativos con que cuenta la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, con instituciones especializadas, que le permitan ampliar su actividad en las condiciones de calidad y excelencia académica.
3. Que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y Huawei Chile S.A. son instituciones de reconocido prestigio tanto en Chile y China, como en el extranjero, por lo que la cooperación entre ambas instituciones es un tema de declarado interés mutuo.
4. Que, con espíritu de materializar el mutuo interés de entendimiento y promover la cooperación, estimulando y apoyando actividades de formación, capacitación, especialización y certificación a estudiantes, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y Huawei Chile S.A. suscribieron un Memorándum de Entendimiento con fecha 21 de julio de 2020, por medio del cual se estableció la cooperación mutua entre ambas instituciones.
5. Que, producto de una inobservancia administrativa, no se había dictado la respectiva resolución aprobatoria del Memorándum de Entendimiento previamente individualizado, por lo que procede dictar el acto administrativo que regulariza la aprobación del mismo.

RESUELVO:

1. Regularízase la aprobación del Memorándum de Entendimiento suscrito entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, suscrito por su Decano, Prof. Francisco Martínez Concha, y Huawei Chile S.A., suscrito por su Gerente General, don Yong Dou, con fecha 21 de julio de 2020, cuyo texto original se adjunta y se transcribe, y forma parte integrante del presente acto administrativo:

INICIO TRANSCRIPCIÓN:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EN COOPERACIÓN ACADÉMICA

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

HUAWEI (CHILE) S.A.

En Santiago de Chile, a 21 de julio de 2020, se celebra el presente Memorándum de Entendimiento,

ENTRE

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT 60.910.000-1 (denominada en lo sucesivo como FCFM), representada por su Decano, don Francisco Martínez Concha, cargo para el que fue nombrado por Decreto TRA no. 309/1627/2018 de 21 de octubre de 2018 de la Universidad de Chile, en virtud de las competencias que le son atribuidas por el Decreto Universitario Exento No. 007732, de 1 de agosto de 1996; con domicilio en Beauchef 850, Santiago, Chile.

Y

HUAWEI (CHILE) S.A., RUT 99.535.120-K, (denominado en lo sucesivo como HUAWEI), representado por su Gerente General, don Yong Dou, con su domicilio en Rosario Norte 532, Oficina 1701-1704, Las Condes, Santiago, Chile

(Denominados singularmente en lo sucesivo como la Parte y en lo colectivo como las Partes),

RECONOCIENDO la necesidad de promover y fortalecer las relaciones entre las partes; y

DESEANDO promover la cooperación en los ámbitos académicos sobre la base de la reciprocidad y el beneficio mutuo para ambas Partes;

LAS PARTES HAN ESTIPULADO lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO

Las Partes, de conformidad con los términos del presente Memorándum de Entendimiento y las leyes, normas, reglamentos y políticas nacionales vigentes en Chile, acuerdan una cooperación académica. Con este fin, las Partes acuerdan establecer un vínculo de educación y formación entre ellas.

SEGUNDO: AREAS DE COOPERACIÓN

Cada Parte, con sujeción a las leyes, reglas, normas, reglamentos y políticas nacionales vigentes en Chile, procurarán tomar las medidas necesarias para alentar y promover la cooperación en las siguientes áreas:

- a) Proporcionar un programa de capacitación y certificación a estudiantes de pregrado y postgrado sobre las últimas Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), que conducen a mejorar la empleabilidad en la población estudiantil;
- b) Promover un programa de capacitación y certificación a académicos y estudiantes de la FCFM (ICT Academy) sobre las últimas Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- c) Proporcionar la adopción o adaptación de los últimos planes de estudio sobre las TIC en la Universidad para orientar a las necesidades de la industria;
- d) Organizar en conjunto actividades de competencias e intercambio de experiencia entre los estudiantes.
- e) Facilitar la visita a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile de expertos internacionales invitados por Huawei, para la realización de seminarios tecnológicos, foros técnicos de interés de la FCFM, entre otros.
- f) Asesorar a la FCFM en el desarrollo de talentos TIC.
- g) Cualquier otra esfera de cooperación en el ámbito académico que las Partes acuerden mutuamente.

TERCERO: IMPLEMENTACIÓN

1. Las Partes acuerdan que la cooperación prevista en este Memorándum de Entendimiento podrá llevarse a cabo de la manera convenida por las Partes.

2. El progreso y los resultados obtenidos con la implementación de este Memorándum de Entendimiento serán revisados continuamente. A tal efecto, ambas partes se asegurarán de que los informes sobre las ejecuciones y los datos capitulativos se pondrán a disposición de cualquiera de las Partes, con previa solicitud.

CUARTO: GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO

1. A los efectos del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes establecerán un grupo de trabajo conjunto para facilitar la cooperación en virtud del presente acuerdo.

2. El grupo de trabajo conjunto examinará los medios para promover el Objetivo antes mencionado y de asegurar la adecuada coordinación e implementación de acuerdo a sus decisiones y/o recomendaciones.

3. A fin de aplicar el ámbito de la cooperación, el Grupo de Trabajo Conjunto deberá ser responsable de:

a) Supervisar las actividades y programas ejecutados de conformidad con el presente Memorándum de Entendimiento

b) Negociar las dificultades y problemas derivados de la interpretación, ejecución o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento y se ajustará a lo dispuesto en el Artículo XI del presente.

4. El Grupo de Trabajo Conjunto podrá reunirse al menos una vez al año, o en la medida que las partes acuerden mutuamente.

QUINTO: FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES

1. El costo de las actividades de cooperación en virtud del presente Memorando de Entendimiento se financiará en condiciones en las que las Partes respectivas convengan mutuamente, sujetas a la disponibilidad de fondos.

2. Los acuerdos en materia de financiamiento constarán por escrito y versarán sobre la actividad o área específica de cooperación.

3. La celebración de este Memorándum no compromete a ninguna de las partes a otorgar financiamiento ni genera obligaciones en materia económica, exigibles en virtud de este instrumento.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

1. Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información, documentos, datos y otros acuerdos relacionados, que le proporcione la otra Parte durante el plazo de validez de este Memorando de Entendimiento, como así también a utilizarla sólo a los fines del cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento.

2. Las Partes, por el presente Memorándum acuerdan adoptar todas las medidas necesarias que resulten apropiadas para evitar el uso y divulgación no autorizado de la Información Confidencial y para mantener dicha información en estricta confidencialidad.

3. Las Partes acuerdan que independientemente de la terminación del presente Memorando de Entendimiento, por cualquier motivo que fuere, las disposiciones respecto de la información confidencial seguirán siendo válidas con posterioridad a la terminación del presente Memorando de Entendimiento y se entenderán como obligaciones continuas por el plazo de 5 (cinco) años a partir de la fecha del presente, con excepción de aquellas relacionadas con software o secretos comerciales que en virtud de las leyes aplicables puedan tener carácter perpetuo.

SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. La protección de los derechos de propiedad intelectual se aplicará de conformidad con las leyes, normas y reglamentos existentes relativos a los derechos de propiedad intelectual e industrial.

2. El uso de nombre, logotipo y/o emblema oficial de cualquiera de las Partes en cualquier publicación, documento y/o papel está prohibido sin la previa autorización por escrito de cualquiera de las Partes.

3. Cualquiera de las Partes podrá transferir o ceder su título o interés, total o parcialmente, en los derechos de propiedad intelectual cubiertos por el presente Memorándum de Entendimiento a la otra Parte. Dicha transferencia o cesión deberá hacerse por escrito y sólo será efectiva si la otra Parte hace su aceptación por escrito.

OCTAVO: REVISION, MODIFICACION Y ENMIENDA

1. Cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito una revisión, modificación o enmienda de todo o parte de este Memorándum de Entendimiento. Toda revisión, modificación o enmienda acordada por las Partes se presentará por escrito y formará parte del presente Memorando de Entendimiento.
2. Tal revisión, modificación y enmienda entra en vigor en la fecha que las Partes determinen. Cualquier revisión, modificación o enmienda no afectará los derechos y obligaciones que surjan o se basen en el presente Memorando de Entendimiento antes o hasta la fecha de tal revisión, modificación o enmienda.

NOVENO: SOLUCIÓN DE DESACUERDOS

Cualquier diferencia o desacuerdo entre las Partes deriva de la interpretación, implementación o aplicación de cualquiera de las disposiciones de este Memorando de Entendimiento se resolverá amistosamente a través de la consulta mutua o negociación entre las Partes sin referencia a ningún tercero.

DÉCIMO: EFECTO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Este Memorándum de Entendimiento sirve únicamente como registro de las intenciones de las Partes y no constituye ni crea y no pretende constituir o crear obligaciones bajo el derecho chileno o internacional, y no se considerará para constituir o crear obligaciones vinculantes u obligatorias, expresas o implícitas.

DÉCIMO PRIMERO: NO-RESPONSABILIDAD

Ninguna Parte será responsable ante la otra en este Memorándum de Entendimiento por lucro cesante, interrupción de negocios, pérdida de información comercial, pérdida económica, o cualquier otra pérdida o daño indirecto, consecuencial o especial.

DÉCIMO SEGUNDO: MISCELÁNEOS

Las Partes reconocen que es impracticable prever todas las contingencias que puedan surgir en el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo y, en consecuencia, declaran su intención de que el presente Memorando funcione entre ellas con equidad y sin perjuicio de ninguna Parte y que cada Parte hará todo lo posible para asegurar que se apliquen plenamente los términos del presente Memorando en el espíritu que se acordó.

DÉCIMO TERCERO: AVISOS

1. Los avisos se dirigirán o se enviarán a la dirección de correo electrónico o al número de fax de las Partes de la manera siguiente:

a) a FCFM

Coordinador: Prof. Luis Vargas Díaz, Director de Vinculación Externa, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile

Dirección: Beauchef 850, Santiago, Chile

Teléfono: +562 29780965

Email: dirvex@fcfm.uchile.cl

b) a Huawei

Coordinador/contacto: Leqi Deng, Public Relations Manager

Dirección : Rosario Norte 532, oficina 1701-1704, Las Condes, Santiago, Chile

Teléfono: +562 29508165

Email: deng.leqi@huawei.com

2. Cualquiera de las partes notificará a la otra el cambio en cualquiera de las indicaciones antes mencionadas lo antes posible.

DÉCIMO CUARTO: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

1) El presente Memorando de Entendimiento tendrá una duración de dos años y por razones de buen servicio, entrará en vigencia a partir de la firma por los representantes debidamente acreditados de ambas partes, sin esperar la total tramitación del acto administrativo de la FCFM.

El Memorando de Entendimiento tendrá una renovación automática de dos años, salvo que una de las partes, mediante notificación escrita de al menos 60 días antes de su fecha de término, indique su intención de no renovarlo.

2) No obstante, lo dispuesto en esta cláusula, cualquiera de las Partes podrá terminar este Memorando de Entendimiento notificando a la otra Parte su intención de ponerle término, remitiendo notificación escrita a lo menos 60 días antes de su término.

3) La terminación del Memorando de Entendimiento no afectará la ejecución de las actividades y/o programas en curso que haya sido acordadas por las Partes antes de la fecha de terminación del presente Memorando de Entendimiento.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por las Partes, han firmado el presente Memorándum de Entendimiento.

Hecho en el día 21 del mes de julio del año 2020, en dos (2) textos originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

HAY FIRMAS.

FIN TRANSCRIPCIÓN.-

2. Déjese constancia que, por concepto de este Memorándum de Entendimiento, no hay transferencias monetarias entre las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO